



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley 38797 CD-FP-PS** del diputado Real, por el cual se crea el Instituto de Tecnicaturas Superiores y Profesorados en el ámbito de la ciudad de Firmat; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**“CREASE EL INSTITUTO TERCIARIO DE TECNICATURAS SUPERIORES Y PROFESORADOS EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE FIRMAT”**

**ARTICULO 1** - Créase el Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, con jurisdicción en la ciudad de Firmat, departamento General López, con oferta académica circunscripta al área disciplinar de las tecnicaturas terciarias y de los profesorados en el ámbito de la Provincia.

**ARTICULO 2** - El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, tendrá por finalidad específica proporcionar formación superior en las diversas ramas del saber, promover la producción, la investigación y la creatividad en el campo del saber práctico y desarrollar actividades de extensión, transferencia y servicio a la comunidad en su área disciplinaria.

**ARTICULO 3** - El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados, creado por el Artículo 1 de esta Ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTICULO 4** - El Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasaran a integrar su patrimonio.

**ARTICULO 5** - El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Educación Terciaria o Superior, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley 24521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes. El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

**ARTICULO 6** - Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el Artículo 4 de esta Ley, el Ministerio de Educación de la Provincia, a través de la Secretaría de Educación, prestara el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Terciario de Tecnicaturas Superiores y Profesorados.

**ARTICULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE LA COMISIÓN, 25 de Noviembre de 2021.**

**FIRMANTES: PALO OLIVER, GARCÍA, SENN, SOLA Y GRANATA.**